Año de 1916 — Lunes 11 de Diciembre — Núm. 148

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25
— seis — .... 12'50
Número suelto........... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2621

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

Recibido provisionalmente el trozo primero de la carretera de tercer orden de la Estación de Sanchidrían a la de Otero de Herreros; se advierte al público por medio de este Boletín Oficial, que queda abierto dicho trozo de carretera al tránsito público.

Segovia, 7 de Diciembre de 1916. — El Ingeniero Jefe.—Carlos Corsini.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Gallegos	Unica	Escuela nacional de niños.—Real, 3
Pajarejos	—	— nacional mixta
Navalilla	—	— pública de ambos sexos
Prádena	—	— de niños
Campo de Cuéllar	—	— nacional
San Martín y Mudrián	—	— pública del barrio de Mudrián
Alconada de Maderuelo	—	— de asistencia mixta
Aldealengua de Santa María	—	— pública
Aldea Real	—	— de niñas.—Cruz, 2
Encinillas	—	— nacional
Jemenuño	—	— nacional mixta.—P. de la Constitución, 7
Hoyuelos	—	— de ambos sexos
Serracín	—	— nacional mixta
Cuesta	—	— pública.—Iglesia, 9
El Muyo	—	Sala-Escuela.—Plazuela, 5
Aguilafuente	—	Escuela de niñas
Valvieja	—	— nacional mixta
Pajares de Fresno	—	— pública.—Plaza, 1
Monterrubio	—	— mixta.—Plaza, 1
Valverde del Majano	—	— de niñas.—Oteruelo, 1
Navafría	—	— de niñas
Valleruela de Pedraza	—	— nacional mixta.—Cantizal, 1
Aldehorno	—	— de niños
Navares de las Cuevas	—	— nacional mixta
Cantalejo — Primer Distrito	—	— nacional de niños.—P. Mayor, 1
Cantalejo — Segundo íd.	—	— nacional de niñas.—P. Mayor, 1
Campo de San Pedro	—	— nacional mixta

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 9 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alberto Larrondo y Oquendo

2507

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Noviembre de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Arcones.— Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente que el Alcalde de dicho pueblo le eleva referente a la venta del prado titulado el «Rozón» perteneciente a dicho Ayuntamiento, para con su importe llevar a cabo las obras necesarias en el local Escuela de niños y casa-habitación del maestro, interesadas por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, debido al estado precario en que el Municipio se encuentra para edificar dichas obras; la Comisión acuerda devolver el documento en cuestión al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—Dada cuenta de dos escritos dirigidos al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y remitidos a informe por el Sr. Gobernador, referentes al abono de haberes al Médico forense y de la prisión preventiva de aquel Juzgado, consultando si el sueldo del dicho Médico forense lo constituyen dos partidas de 150 y 1.500 pesetas respectivamente o una sola representativa de la última cantidad, para exclarecer los efectos del pago; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Hacienda municipal.—Olombrada.— Remitido por el Sr. Gobernador a informe la instancia que le ha sido dirigida por D. Felipe García Ortega, vecino de dicho pueblo, para que por la Corporación municipal le sea devuelta la cantidad de 411'32 pesetas como sobrante de bienes que le fueron embargados por débitos al Municipio, como Alcalde que fué en los años de 1879 a 80, y 80 a 81; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador con remisión del expediente en la forma que consta en acta.

Montes.— Pastos.— Turrubuelo. — (Aldeanueva del Campanario).—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen los expedientes instruídos con motivo de los recursos de queja interpuestos por D. Galo Calvo Barahona, D. Florentino Ayuso y dos vecinos más de dicho pueblo y por el mismo y otros dos vecinos, quejándose de que el Alcalde de dicho pueblo no les ha admitido el recurso que interpusieron contra el expediente de denuncia instruído por dicha autoridad por pastoreo de sus ganados en el monte titulado «Los Guijares», del citado término, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Turrubuelo.— (Aldeanueva del Campanario).—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente de denuncia instruído por la Alcaldía de Turrubuelo, contra D. Blas Arranz Martín, por pastoreo abusivo de varias reses vacunas y lanares en el monte «Los Guijares» de la pertenencia de aquel pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Eusebio Polo, en la que solicita se rescinda el contrato de la adjudicación que se le hizo del destajo núm. 3; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que puede considerarse admitido el depósito provisional del 5 por 100 como definitivo que tiene constituido al objeto de responder de la buena ejecución de las obras del destajo número 3 del camino vecinal de referencia.

Personal.—La Comisión, al objeto de que tenga cumplimiento lo resuelto por la misma en 13 de Mayo último, acuerda interessr al Sr. Gobernador la publicación en el Boletín Oficial de las bases y programa para las oposiciones de dos oficiales con destino a las oficinas de la Diputación provincial.

Escuelas Normales.—Capital.—Dada cuenta de la instancia del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, en solicitud que se le abone el alquiler de casa desde el tiempo que está instalada la Escuela, a lo que cree tener derecho según lo resuelto por la superioridad en pretensión análoga del Director de la Normal de Huelva; la Comisión acuerda pase dicha pretensión a la Diputación provincial, previo informe de Contaduría.

Expósitos.—Madrid.—Solicitado por Engracia Casado Benito, la sea devuel-

ta la niña Fermina Carril, expósita, hija natural suya, hecho que justifica con la correspondiente acta del Juzgado municipal de Sepúlveda, que depositó en la casa-cuna de dicha villa, el día 7 de Julio último; la Comisión acuerda manifestar al Director disponga la salida y entrega de la referida niña a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Noviembre de 1916. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas a este Ministerio por la Asociación General de Ganaderos del Reino, Sociedad gremial de Coches de plaza, Asociaciones de Vaqueros de Madrid y Barcelona, tratantes de caballos y mulas, alquiladores de carruajes de lujo y otras numerosas entidades e industriales que utilizan la tracción animal, en solicitud de que se suspendan las exportaciones de cebada, avena, habas secas, algarrobas o garrofas, alfalfa, heno y otros artículos necesarios para la alimentación del ganado:

Resultando que las peticiones se fundamentan en la elevación de precios que han tenido dichos productos por las enormes exportaciones que de los mismos se realizan, dificultando cada vez más el abastecimiento interior.

Resultando que los datos estadísticos correspondientes a los nueve primeros meses de este año acusan un notable crecimiento en las exportaciones de los referidos artículos con relación a las que se registraron en igual período de 1915 y que además las cotizaciones de los mismos y las del salvado han experimentado también un alza muy importante sobre las que rigieron en el año último:

Considerando que el gravamen hoy en vigor a la exportación de la cebada y avena no basta para restringirla al límite requerido por las necesidades del consumo interior, y que la libre salida de las habas secas, algarrobas o garrofas, salvado, alfalfa y heno es un estímulo constante para que estos productos sean muy solicitados por el extranjero y salgan en proporciones cada vez mayores dificultando con ello las exigencias del consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Junta de Aranceles y Valoraciones y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohiba temporalmente la exportación de la cebada, avena, habas secas, salvado, algarroba o garrofas, alfalfa y heno: y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplicará desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—Alba.

Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre de 1916.)

Ministerio de la Guerra

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir seis vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 1.º de Marzo del año próximo, a las diez de la mañana, en el laboratorio Central de Medicamentos, de esta Corte, establecido en la calle de Amaniel, número 36, con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Real orden circular de 19 de Agosto de 1912 (C. L. num. 164.)

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar sus instancias, documentadas, en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio antes de las trece del día 15 de Febrero del año próximo, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes.

De Real orden lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.—Luque.

Señor ...

Excmo. Sr.: Ampliado el plazo para acogerse a los beneficios de la cuota Militar hasta el 30 de Diciembre próximo venidero, según dispone la Real orden circular de 6 de Octubre último (*Diario Oficial* número 226), y aunque el precepto del artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento autoriza a acogerse a la cuota de referencia con el compromiso de presentar el certificado de aptitud antes de la fecha en que se ordene la concentración, el demorar tal petición no exime de la obligación de presentarlo a aquellos que en los últimos días de la ampliación concedida lo contraigan, y en su virtud,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuantos soliciten de los Gobernadores militares la concesión de los beneficios de la cuota militar con arreglo a la ampliación indicada, sin que acompañen a las instancias promovidas con tal objeto los certificados de aptitud de tener aprendida la instrucción militar, harán constar que han de presentarlos antes de la fecha en que se ordene la concentración de su reemplazo para evitar se les aplique el artículo 281 de la referida ley, que conmina con la pérdida de los derechos de cuota a los que no llenen el requisito de adquirir la instrucción militar que establecen los artículos 267 y 268.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que por las Autoridades de referencia se interese de las Cajas de Recluta hagan llegar a noticia de los que hubieren presentado cartas de pago para disfrutar de los beneficios del capítulo 20, la obligación que tienen de presentar los certificados de aptitud antes de la fecha en que se ordene la concentración, pues de lo contrario perderán el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, perdiendo también los expresados beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 20 de Noviembre de 1916.—Luque.

Señor...

(*Gaceta* del 22 de Noviembre de 1916.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varios Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prevenido en los párrafos primero y segundo de la Real orden de 25 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que aquellos alumnos de cuarto curso que hubiesen cursado la Pedagogía con programas de los cuales formara parte la Psicología, quedan exentos de volver a repetir dicha asignatura, si bien deben asistir a las clases de Pedagogía cuando en éstas se expliquen las lecciones de Higiene.

2.º Que en los programas por que estudiaron la Pedagogía no figuraban lecciones de Fisiología, deberán asistir a la clase de aquella asignatura cuando el Profesor explique las lecciones a ella correspondiente.

3.º Los alumnos que en el segundo curso hayan aprobado la Educación física quedarán exentos de volver a cursarla.

4.º En las Escuelas Normales en que el Profesor de Pedagogía se encuentre demasiado agobiado de trabajo, podrá encomendar, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la enseñanza de Rudimentos de Derecho al Auxiliar de Letras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Octubre de 1916.—Burell.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre de 1916.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Penísula y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1916.)

2615

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SÉPTIMA INSPECCIÓN

El día 8 de Enero próximo, a las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo calle de Juan Bravo, número 26 y en Campo de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación a vida, por un período de cinco años de 2.826 pinos, en el monte número 11, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Argantilla y los Curios», perteneciente a dicho pueblo de Campo de Cuéllar, en la citada provincia de Segovia, bajo el tipo de tasación de 2.133 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 17 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Inspector General, Valeriano González Mateo.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número....., del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida de 2.133 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 11, de los propios de Campo de Cuéllar, denominado «Argantilla y los Curios», se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 10 de Enero próximo, a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo número 26 y en Fuenterrebollo, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación a vida por un período de cinco años de 1.400 pinos en el monte número 193 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Majada Vieja», perteneciente a dicho pueblo en esta provincia de Segovia, bajo el tipo de tasación de 1.050 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenterrebollo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 20 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Inspector General, Valeriano González Mateo.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número...., de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número...., del día..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación a vida de 1.400 pinos por un período de cinco años en el monte número 193 de los propios de Fuenterrebollo, denominado «Majada Vieja», se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra por cada anualidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana y ante el Alcalde de Puebla de Pedraza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de la resinación de 900 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 208 del Catálogo, denominado «Las Herreras», perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 540 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes o sea el día 20 de dicho Enero.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Inspector General, Valeriano González Mateo.

El día 11 de Enero próximo, a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26 y en Aragoneses, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación a vida, por un período de cinco años de 4.000 pinos en el monte número 100 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Pinar», perteneciente a dicho Aragoneses, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aragoneses.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el 21 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Inspector General, Valeriano González Mateo.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día..... de..... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida por un período de cinco años de 4.000 pinos, en el monte número 100, de los propios de Aragoneses, denominado «El Pinar», se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra el referido tipo de tasación así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

En el día 9 de Enero próximo a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26 y en Arroyo de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación a vida por un período de cinco años de 6.000 pinos en el monte número 9 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cañada de la Pimpollada», perteneciente a dicho Arroyo de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas por cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido Arroyo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el 19 de dicho Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Inspector General, Valeriano González Mateo.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día..... de..... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida por un período de cinco años de 6.000 pinos en el monte número 9 de los propios de Arroyo de Cuéllar, denominado «Cañada de la Pimpollada», se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones. Las proposicionee se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

2617

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades

El artículo 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, que creó la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y el 35 del vigente Reglamento para su administración y cobranza de 18 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados, activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración, para cumplimiento de tales preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de

sueldos muchos gastos sujetos a la contribución de utilidades, requiero a las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Enero, remitan *copia literal de todo su presupuesto de gastos*; con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento.

Al propio tiempo se les recuerda también que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas, deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificación de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo; dichas certificaciones deberán remitirse por duplicado.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 7 de Diciembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

2618

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta Capital, para el próximo año de 1917, queda expuesta en esta dependencia por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Segovia, 5 de Diciembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

2627

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente de sol a sol y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santo Tomé del Puerto, 7 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Gabriel Gómez.

2626

Alcaldía de Bercial

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos, para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de ser examinados y pretender las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Bercial, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

2625

Alcaldía de Bernúy de Coca

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para el año próximo de 1917, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes los que se consideren agraviados; pasado dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Bernúy de Coca, 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Antolín Martín.

2623

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de esta villa y año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Ortigosa del Monte, 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

2624

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal para el año próximo 1917, el mismo se halla de manifiesto al público por espacio de oho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos que en él figuren puedan enterarse de él, desde las nueve de la mañana a dos de la tarde en los días hábiles y presentar las reclamaciones en el papel de la clase undécima; trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

También se hace constar que está terminado el repartimiento por utilidades, formado con arreglo a los artículos 136 y 138 de la vigente ley municipal para el próximo año de 1917, como ingreso para cubrir atenciones del presupuesto municipal de dicho año; por lo tanto queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados para ambos anuncios desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que el se considere agraviado, presente su reclamación por escrito en el indicado plazo; pasado, no será admitida la que se presente.

Palazuelos de Eresma, 5 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Lucas Sanz.

2622

Juzgado municipal de Villacastín

Don Nicasio Gómez de Inés, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal, promovidos por Francisco Martín Sanz contra Isidro Giménez Hernández, sobre pago de trescientas ochenta y tres pesetas, he acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados, y que son los siguientes:

Un horno de teja y una casilla; un solar o herrén dentro del cual se hallan expresados horno y casilla, situado en este término y sitio de los Abades, que linda por derecha, con calleja de las balsas; izquierda, con camino del Campo, y espalda, con tierra labrantía de herederos de Saturnino Blanco; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo a las once de la mañana; haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la misma.

Dado en Villacastín, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Nicasio Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL